

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA

Tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Acción de Cumplimiento
Radicación:	731244089001- 2023-00114-00.
Demandante:	Rosa Stella Martínez Martínez
Demandado:	Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Al despacho para resolver se encuentra la presente demanda de la referencia, sobre la cual el Juzgado hace las siguientes;

CONSIDERACIONES:

La señora ROSA STELLA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, a través de apoderada judicial, presenta ACCION DE CUMPLIMIENTO, en contra de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, toda vez que, que dicho ente Departamental no ha dado cumplimiento al acto administrativo del 15 de noviembre de 2022, relacionado con el traslado de la docente ROSA STELLA MARTÍNEZ MARTÍNEZ. La demandante finca su pretensión en la Ley 393 de 1997, por medio de la cual, se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Nacional, atendiendo que, el artículo 3° de la citada norma, establece que, las Acciones de Cumplimiento serán conocidas por el Juez del domicilio del accionante; sobre este particular debe aclarar el Despacho a la demandante que, a pesar de que el artículo 3°¹ de la Ley 393 de 1997, dispone que serán los Jueces Administrativos del domicilio del demandante, quienes conozcan en primera instancia de esta clase de acciones judiciales, este Juzgado no es el competente para conocer del asunto, aunque el domicilio de la señora ROSA STELLA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, sea el municipio de Cajamarca Tolima, puesto que la competencia está atribuida exclusivamente a los Jueces Administrativos, quienes para este Distrito Judicial tiene su sede en la ciudad de Ibagué.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del proceso, por no ser el competente para conocer de la presente acción de cumplimiento, se ordena remitir la misma, al señor Juez Administrativo REPARTO de la ciudad de Ibagué – Tolima.

¹ Artículo 3.-

Competencia. De las acciones dirigidas al cumplimiento de normas con fuerza material de Ley o Acto Administrativo, conocerán en primera instancia los Jueces Administrativos con competencia en el domicilio del accionante. En segunda instancia será competente el Tribunal Contencioso Administrativo del Departamento al cual pertenezca el Juzgado Administrativo.

Proceso: Acción de Cumplimiento
Radicación: 731244089001- 2023-00114-00.
Demandante: Rosa Stella Martínez Martínez
Demandado: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR por Falta de Competencia, la presente demanda de ACCION DE CUMPLIMIENTO, promovida a través de apoderada por la señora ROSA STELLA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone enviar la presente demanda con sus correspondientes anexos, a los Juzgados Administrativos del Circuito (Reparto) de Ibagué - Tolima por competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gustavo Andrés Garzón Bahamón', written over a faint rectangular stamp.

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ